

Dec. No. 8360, que dispone la incineración de especies timbradas (sellos de Ahorro Escolar).

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8360

CONSIDERANDO que los sellos de Ahorro Escolar, correspondiente a los tipos de RD\$0.01, RD\$0.05 y RD\$1.00, , miembros de la familia Trujillo y como consecuencia de ello fueron retirados de la circulación y depositados en la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad en el mes de noviembre del pasado año;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la incineración de las siguientes especies timbradas, correspondientes a sellos del “Ahorro Escolar” impresos de conformidad con la Ley No. 4152 del 14 de mayo de 1955, por tener las efigies de miembros de la familia Trujillo:

Cantidad	Tipo	Efigie
3,244,252	RD\$0.01	Radhamés Trujillo
1,046,169	RD\$0.05	Angelita Trujillo
7,881	RD\$1.00	Rafael L. Trujillo

Art. 2.— De acuerdo con la Ley de Especies Timbradas ésta incineración será organizada **por el Secretario de Estado de Finanzas** y vigilada y controlada por la Comisión prevista por el artículo 6 de la citada ley.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8361, que jubila con pensión del Estado al señor Rafael Bonilla Bidó.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8361

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio **de las atribuciones** que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Rafael Bonilla Bidó.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con el cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.